



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.409

DECRETO No. 409

Diciembre 29 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DEL REQUISITO DE USO DEL SUELO PARA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 388 de 1997 y Acuerdos que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 315 numeral 2 de la Constitución, corresponde al Alcalde, como primera autoridad de policía del municipio, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley, las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del Gobernador respectivo. Esto significa que las prerrogativas de limitación a la libertad de empresa y de regulación del uso del suelo que se atribuyen al alcalde deben tener como marco la ley, el Plan de Ordenamiento Territorial que para la regulación de los usos del suelo expida el concejo municipal (Art.313.7), y deben conservar una clara conexidad con objetivos legítimos que construyen el concepto de orden público, como la tranquilidad, Calidad de vida y la salubridad públicas.

Que atendiendo tal distinción, se tiene que el Plan de Ordenamiento Territorial como parte de la política de ordenamiento, constituye el fundamento de cualquier reglamentación local orientada a evitar impactos negativos derivados del uso del suelo. Los reglamentos locales dictados en ejercicio del deber de preservación del orden público, que involucren decisiones acerca del manejo del espacio, deben sujetarse a las normas expedidas por el concejo municipal para guiar y administrar el desarrollo geográfico y la utilización del suelo.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial, es el instrumento a través del cual se reglamentan los usos del suelo y éste constituye sólo una de las estrategias a través de las cuales se implementa la política de ordenamiento territorial en el municipio. Esta última comporta un conjunto de acciones de planificación política, administrativa y física concertadas, complementarias de la planificación económica y social que se realiza a través de los planes de desarrollo con dimensión territorial. La política de ordenamiento no tiene como objetivo único la regulación del espacio físico, sino que involucra una serie de elementos de vital importancia como los individuos, las redes sociales, el espacio geográfico, el medio ambiente, los recursos naturales y las tradiciones históricas y culturales. Así, la política de ordenamiento territorial propende por una **adecuada regulación** no sólo del uso, ocupación, y transformación del espacio geográfico, sino de una interrelación entre los diferentes aspectos mencionados.



GP - CER415751



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que se han detectado inconsistencias en la debida aplicación y desarrollo de un gran número de Autorizaciones de Usos del Suelo, los cuales han tocado puntos neurálgicos en una gran mayoría de la población, causando innumerables quejas por ruidos congestiones, afectaciones a la movilidad y otros impactos negativos que ponen en riesgo la convivencia ciudadana, la cual debe ser garantizada por todas las autoridades.

Que lo anterior constituye un fenómeno que debe ser atendido de manera inmediata para reducir su crecimiento y debe hacerse dentro del marco de formulación, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial Moderno, que actualmente adelanta el municipio de Palmira, como parte del convenio suscrito con el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que por lo anterior, debe realizarse un monitoreo minucioso a fin de generar un diagnóstico que permita hacer una lectura real del fenómeno y poder con datos comprobados, generar políticas en materia de ocupación del espacio que garanticen un adecuado uso del suelo y garanticen a futuro la convivencia.

Que de acuerdo con pronunciamientos de la Corte Constitucional, la función de ordenamiento del territorio comprende una serie de acciones, decisiones y regulaciones, que definen de manera democrática, participativa, racional y planificada, el uso y desarrollo de un determinado espacio físico territorial con arreglo a parámetros y orientaciones de orden demográfico, urbanístico, rural, ecológico, biofísico, sociológico, económico y cultural. Se trata, ni más ni menos, de definir uno de los aspectos más trascendentales de la vida comunitaria como es su dimensión y proyección espacial.

El orden público, ha dicho la Corte Constitucional, debe ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. En una democracia constitucional este marco constituye el fundamento y el límite, orientado siempre en beneficio del goce pleno de los derechos, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas.

Que actualmente el proceso de expedición de Certificaciones y Autorizaciones de usos del suelo, se encuentra en cabeza de la Secretaría de Planeación Municipal, y se requiere vincular otras dependencias que por sus funciones administrativas tienen relación directa e indirecta con la regulación y control de los usos del suelo otorgados.

Que en razón a que se trata de un asunto referido al orden público del municipio de Palmira, será directamente el Despacho del señor Alcalde quien coordine y determine cuales áreas que estarán involucradas el proceso de monitoreo y control de los Usos del Suelo, deban vincularse en el presente ejercicio administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONFÓRMESE entre la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno Municipal, un grupo de trabajo, que se encargará de evaluar técnicamente y transferir al despacho del señor Alcalde la totalidad de solicitudes de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



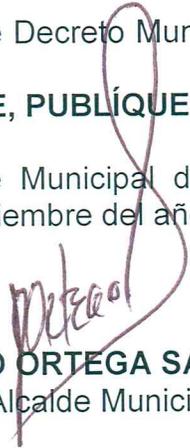
DECRETO

certificación de Usos del Suelo, para que sea ejecutado el ejercicio administrativo de control y monitoreo, a fin de proveer un diagnóstico sobre la aplicabilidad que se dan a los mismos por parte de los solicitantes. Lo anterior como insumo sustancial para la promulgación de políticas públicas sobre usos del suelo que se deben incorporar en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial Moderno que actualmente se ejecuta el municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto Municipal rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: *Diego Fernando Londoño – Abogado Contratista – Secretaría de Planeación.*
Transcriptor: *Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde.*
Aprobó: *Diego Mauricio Carrera Melo – Secretario de Planeación Municipal..*



GP - CER415751



SC - CER415753



